REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00026-00 EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra PRISMA PRINT EDITORES R Y D SAS (ANTES PRISMA PRINT EDITORES SAS) Y GONZALEZ SEPULVEDA RICARDO ALONSO. (Medidas Cautelares)

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 33 del expediente digital, y teniendo en cuenta el memorial agregado en el pdf No. 32 de esta demanda, en el cual el extremo ejecutante solicita sea sean requeridas las entidades bancarias descritas en dicho comunicado, para que den respuesta a lo dispuesto por auto de 11 de marzo del cursante año, este Despacho dispone:

Requerir a las entidades Banco Bogotá, AV Villas, Caja Social, Citibank, GNB Sudameris e Itaú, para que alleguen respuesta a lo ordenado por este despacho mediante auto de 11 de marzo de 2022, y comunicado en la circular No. 0156 de 22 de marzo del mismo año. Ofíciese.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 20 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 65.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7baeb968141894f82952405292e6292a832d1454cf45d607212c15f6403b5e27

Documento generado en 19/05/2022 03:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00026-00 EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra PRISMA PRINT EDITORES R Y D SAS (ANTES PRISMA PRINT EDITORES SAS) Y GONZALEZ SEPULVEDA RICARDO ALONSO.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 24 del expediente digital, este Despacho dispone:

Obren al proceso las manifestaciones realizadas por la parte ejecutante, en memorial incorporado en el archivo 23 de este cuaderno, por medio del cual expone la imposibilidad de realizar la notificación conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, y comunica que adelantará el trámite correspondiente, tal y como lo reza el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 20 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 65.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8cd831cac87062240ae44df3133fd41f00d9e15123daf083ce97a1cecc7abed

Documento generado en 19/05/2022 03:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00142-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de JULIO ROBERTO RUIZ VALDERRAMA contra F.G. CONSTRUCCIONES LTDA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 55 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Se niega la solicitud de medidas cautelares planteadas por la parte ejecutante, agregada en el pdf No. 54 de este plenario, como quiera que la misma no se acopla al trámite del proceso que nos ocupa, el cual recae sobre los bienes objeto de garantía real, frente a los que se decretó el embargo conforme fue comunicado en oficio No. 0522 de 8 de septiembre de 2021 remitido por este Despacho.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 20 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 65.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6d6c681209167d987b74c45135d382f51c4998fc0c4b54c05feacc7f90bc5233

Documento generado en 19/05/2022 03:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00111-00 VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS de MIRIAM ALEIDA MADERA GONZÁLEZ Y LUCRECIA ZARTA VARGAS contra CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCE III.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 154 del cuaderno principal, el despacho dispone:

1. En atención al escrito obrante en el pdf 151 del expediente, en los términos del artículo 217 del Código General del Proceso, por secretaría cítese a los testigos a las direcciones informadas por el apoderado de la parte demandante, y póngaseles de presente que deberán informar su dirección de correo electrónico para hacer viable su conexión a la audiencia virtual. Comuníquesele.

2. No se tiene en cuenta el memorial incorporado en el pdf 153 de este cuaderno, toda vez que el apoderado de la parte actora describe una serie de eventos que corresponden a una especialidad diferente a la que actualmente está ejercitando en la demanda que nos ocupa; en consecuencia, se le comunica a este extremo que dicho memorial debe direccionarse a la jurisdicción a la que alude en su escrito.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 20 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 65.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
11e73aa979d1a62e49dd586cc2b896e0f729c23d5d1e586e5b28a014e598672b

Documento generado en 19/05/2022 03:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-079-0 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de WILLIAM ARIEL OCHOA GALLEGO y OTROS contra JONNATAN GARCÍA ABRIL y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 22 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

1. Incorpórese al proceso la información de notificación de los demandados, allegada por la parte actora en memorial que milita en el archivo No. 21 de este cuaderno, y la misma téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

2. Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de 3 de julio de 2021, esto es que, se notifíquese a la parte demandada de conformidad con las previsiones del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 20 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 65.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
64b466cbae14a6c5ce50336a86953fcd108866208975669d762c417790eaf6f3

Documento generado en 19/05/2022 03:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00182-00 EJECUTIVO DE GLORIA MARIA AGUDELO contra MARIA ESMERALDA GARZON LEONY OTROS (Medidas Cautelares).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 48 del expediente digital, y en atención a lo señalado en el memorial incorporado en el archivo No. 47 de este cuaderno, en el que la parte ejecutante solicita requerir a la Policía Nacional para que acredite el cumplimiento al requerimiento ordenado en auto que data 22 octubre de 2021, este Despacho dispone:

Requerir a la POLICIA NACIONAL - GRUPO AUTOMOTORES, para que dentro del término judicial de quince (15) días, allegue respuesta al oficio No. 0687 de 29 de octubre de 2021 emitido por este juzgado. Ofíciese y remítase copia del oficio en comento.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 20 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 65.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee546271c34199f0291d9dca025804580ac94c41eecbff9e77ef7d85c92d8ccb

Documento generado en 19/05/2022 03:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-066-0 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de CARLOS EDUARDO SALCEDO AREVALO y OTRA contra GUSTAVO JAIME PEREZ. (Cuaderno ejecutivo).

Visto el informe secretarial que obra en el archivo No. 4 del expediente digital, y por reunir los requisitos consagrados en los artículos 305 y 422 y siguientes del Código General del Proceso, se Libra Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva a favor de **CARLOS EDUARDO SALCEDO AREVALO y SINDY KATHERINE ARDILA FORERO,** y en contra de **GUSTAVO JAIME PEREZ,** por las siguientes sumas:

1. Por la suma de $ 16’000.000.oo por concepto de la condena impuesta en sentencia de 15 de febrero de 2022.

2. Por la suma de $ 3’008.600.oo, por concepto de costas procesales.

3. Por los intereses legales sobre las sumas anteriores, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta la fecha del pago.

Sobre costas se resolverá en su momento oportuno.

Como quiera que la solicitud de ejecución se formuló treinta (30) días después de ejecutoriada la sentencia, notifíquese a la parte demandada conforme al artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 20 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 65.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
192053fa73c248d2fc8728cef3c25d41cf52c7c93159d80a0202f460c9bbdacd

Documento generado en 19/05/2022 03:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00194-00 VERBAL REIVINDICATORIO de MARGARITA RODRIGUEZ BERNAL contra VICTOR GIOVANNY CRUZ RODRIGUEZ a través de su curadora CONSUELO RODRIGUEZ BERNAL.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 177 del expediente digital, este Despacho dispone:

1. No se tiene en cuenta la observación al dictamen pericial presentada por la parte demandada, agregada en el pdf No. 171 de esta demanda, toda vez que, conforme lo establece el artículo 228 de Código General del Proceso, el cual reza que "*La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial* ***podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones***. *Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento (…).* Así las cosas, acorde a lo establecido en este proveído, la contradicción al dictamen no se ajusta a lo explícito en la ley.

2. Tampoco se tiene en cuenta el memorial presentado por la parte demandada, que obra en el archivo digital No. 175, como quiera que el mismo se presentó de manera extemporánea, pues el término para pronunciarse sobre el auto de 28 de abril de 2022, por medio del cual se corrió el traslado del dictamen pericial presentado, feneció el 4 de mayo de ésta anualidad a las 16:00 pm y, el memorial fue radicado al correo electrónico del Juzgado el día 6 de mayo del mismo año.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 20 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 65.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff86becb9c8541c7f69654930d11b0be28d096c3376e8578129919ebb8b2340a

Documento generado en 19/05/2022 03:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2018- 00056-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE CLAUDIA PATRICIA SEGURA PULIDO Y OTROS CONTRA RUTH SEINED RODRÍGUEZ Y OTRO.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 24 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

Téngase en cuenta el memorial agregado en el archivo No. 23 de este plenario, en el que la PREVISORA S.A Compañía de Seguros da cumplimiento a lo ordenado en el numeral octavo de la parte resolutiva de la providencia de fecha 11 de junio de 2021 emitida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 20 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 65.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
accd4c0750b4d24ad1e9f7067d0d7d1b9d44410b32db66627656b0928153b8d5

Documento generado en 19/05/2022 03:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00259-00 ORDINARIO LABORAL - EJECUTIVO de GLORIA MILENA GARCIA CASTILLO contra EL COLEGIO EL NAZARENO E.U. y SECRETARIA DE EDUCACION DE SOACHA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 36 del expediente digital, este Despacho dispone:

No se tiene en cuenta el memorial agregado en el pdf No. 35 de este cuaderno, por medio del cual el ejecutante allega notificación conforme al artículo 291 y siguientes del Estatuto General del Proceso, como quiera que se citó de manera errada los días para comparecer a notificarse de esta demanda; de igual manera no se anotaron los preceptos establecidos en el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral.

En consecuencia, en aras de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación del demandado acorde a lo preceptuado en los artículos 41 y 29 del Código de Procedimiento Laboral en concordancia con los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 20 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 65.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae497c76f546e141f56e579ae1953ea07f37496a7aaf7da5668e7660c4a06946

Documento generado en 19/05/2022 03:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2013-00007-00 ORDINARIO LABORAL de GUSTAVO AYA RODRIGUEZ contra INSTITUCION EDUCATIVA LICEO SANTA VERONICA Y OTRA (COBRO DE CONDENA).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 60 del expediente digital, este Despacho dispone:

Previo a tener en cuenta la renuncia al poder allegada por el abogado de la demandada Evidelia Abello de Caicedo, contenida en el archivo No. 59 de este plenario, como quiera que no obra en dicha solicitud la prueba sumaria que acredite la comunicación a su prohijada, se requiere al mismo para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, que junto con el comunicado del juzgado, debe arrimar la renuncia de poder enviada al poderdante.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 20 **de mayo de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 65.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dce856bfca1229409f3d7c386742aba5b2c739e5e1e5f1875b414251bf51bd5c

Documento generado en 19/05/2022 03:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica